RESOLUCIÓN NÚMERO 003621 **DEL** 02 SEP 2019

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2019, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES MASCULINOS PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el literal c numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Literal A Numeral 2 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, los artículos 6 y 8 del Decreto 4151 de 2011, Decreto 126 del 04 de febrero de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de agosto de 2019, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, publico en el SECOP II, Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios del Sector, el Aviso de Convocatoria de la Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2019 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES MASCULINOS PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.**

Que de conformidad con lo normado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC, se procede a realizar el estudio previo para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES MASCULINOS PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

Que de acuerdo con las funciones asignadas mediante Decreto 4151 de 2011 corresponde a la Dirección de Atención y Tratamiento, según el artículo 18 numeral 1:

"Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad..."

Que de acuerdo al literal d) del art. 40 de la Resolución 598 de 2018 "*Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC*" hace parte de la Dirección de Atención y Tratamiento la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas cuyo Grupo de Actividades Ocupacionales tiene como función de acuerdo al Numeral 3 del Artículo 54:

"Realizar las acciones pertinentes para la adquisición, administración, distribución de materias primas e insumos del Programa Autoabastecimiento, en coordinación con las Direcciones Regionales y Establecimientos productores en aras de entregar uniformes y calzado a la población privada de la libertad condenada a cargo del INPEC".

Que a su vez, el artículo 65 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 47 de la Ley 1709 de 2014 establece:

Artículo 65. Uniformes. "Los condenados sin excepción vestirán uniformes. Estos serán confeccionados en corte y color que no riñan con la dignidad de la persona humana. Serán

adecuados a las condiciones climáticas, así como el estado de salud de los internos garantizando dentro de los límites razonables y proporcionales sus demás derechos fundamentales. Habrá uniformes diferenciados para hombres y mujeres."

Que la Ley 65 de 1993 establece en su artículo 79 modificado por el artículo 55 de la Ley 1709 de 2014 que:

Artículo 79. Trabajo penitenciario. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados.

Que además, la Ley 65 de 1993 en su artículo 80 establece:

"La Dirección General del INPEC determinará los trabajos que deban organizarse en cada centro de reclusión, los cuales serán los únicos válidos para redimir la pena. Fijará los planes y trazará los programas de los trabajos por realizarse. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procurará los medios necesarios para crear en los centros de reclusión, fuentes de trabajo, industriales, agropecuarios o artesanales, según las circunstancias y disponibilidad presupuestal."

Que con fundamento en lo anterior la Dirección General del INPEC, a través de la Dirección de Atención y Tratamiento expidió la resolución 3190 de 2013 "Por la cual se determinan y reglamentan los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas en el Sistema Penitenciario y Carcelario administrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, modifica la Resolución 2392 de 2006 y deroga las Resoluciones No. 13824 de 2007 y 649 de 2009", creando la actividad de industria autoabastecimiento confección y calzado, separándola de la actividad laboral existente de industria de confecciones y calzado, con el fin de fortalecer los procesos de producción y brindar más cobertura ocupacional en estas actividades, con lo cual se permite a las personas privadas de la libertad, elaborar sus propios uniformes para adquirir y/o fortalecer sus habilidades, destrezas y competencias laborales, redimir pena para acceder a beneficios administrativos, obtener por cada uniforme y par de calzado elaborados el incentivo económico de bonificación conforme lo estipula la Ley 65 en sus artículos 82, 86 y de acuerdo a lo establecido en la sentencia T-429 de 2010. Así mismo se reduce los costos por elaboración de uniformes y calzado, teniendo en cuenta que en los Establecimientos existen talleres de confección y calzado dotados con maquinaria y herramientas que facilitan la elaboración de los mismos.

Que el INPEC ha definido su política de calidad orientando todas las actividades a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los privados de la libertad, bajo el marco de los Derechos Humanos y la inviolabilidad de la Dignidad Humana. Con fundamento en la norma técnica de calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004 dentro del mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad a nivel nacional, en su estructura documental dentro de los procesos misionales de Tratamiento Penitenciario determinó los procedimientos para la elaboración de uniformes y calzado.

Que, en este sentido, figuran los siguientes procedimientos aprobados el 13/3/2008: PT 52- 012-08 V01- Elaboración uniformes para internos, pantalón hombre, PT 52-013-08 V01-Elaboración

uniformes para internos, camisa hombre, PT 52- 016- 08 V01. En ellos se encuentran establecidos las pautas y metodología a seguir para la fabricación de uniformes y se especifican la materia prima para su elaboración (tela), cantidades y requisitos técnicos específicos.

Que según el artículo 90 (Vestuario) de la mencionada Resolución 006349 de 2016, "De acuerdo a las asignaciones presupuestales que para este rubro se establezcan, la Dirección General del Instituto procurará que los condenados vistan uniformes confeccionados en corte y color conforme al procedimiento establecido, que no riñan con las condiciones climáticas y estén desprovistos de elementos que puedan afectar la dignidad humana. Queda prohibido el registro de número en los uniformes y la distinción de color por el tipo de delito".

Que la población privada de la libertad en situación jurídica condenados, por regional en los Establecimientos del Orden Nacional administrados por el INPEC es:

REGIONAL	HOMBRES
CENTRAL	30.456
OCCIDENTE	14.515
NORTE	5.920
ORIENTE	7.053
NOROESTE	8.799
VIEJO CALDAS	9.763
TOTAL PPL MASCULINA	**76.506**

Fuente: SISIPEC 11/07/2019

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia suscribieron el Apéndice 25 del 20 de abril de 2017, anexo al Acuerdo General para Asistencia Económica, Técnica y Afín para la implementación de un proyecto piloto para apoyar la reforma y fortalecimiento del sistema carcelario, penitenciario y de resocialización colombiano, a través de la actualización e implementación de buenas prácticas de administración penitenciaria, seguridad y protección de las personas privadas de la libertad, acceso eficiente a la justicia, transparencia y respeto y protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Que para ello el INPEC debe adoptar estándares para lograr ser acreditada por la Asociación Americana de Prisiones (ACA). Uno de estos estándares obligatorios es el ACA 1-ICCSA-4B-02, en el cual se establece que se proveerá a los internos vestimenta con provisiones para que la intercambien al menos una vez cada quince días.

Que en consideración a lo anterior, teniendo en cuenta el desgaste natural del vestuario entregado como dotación a la población privada de la libertad y a la necesidad de garantizar su Derecho a la Dignidad Humana, el INPEC procurará dotar con dos (02) uniformes a la totalidad de la Población Privada de la Libertad (PPL) en situación jurídica condenada, para lo cual se requieren aproximadamente las siguientes cantidades de materia prima:

DOTACIÓN	MATERIA PRIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2 UNIFORMES MASCULINO	TELA	METRO	428.433

Que dentro de la programación presupuestal de bienes y servicios para la vigencia fiscal 2018 en el rubro 3-5-3-6- ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO por concepto de cuero y suelas para botas, tela dril uniformes, e insumos para la elaboración de uniformes y botas, el Instituto

Nacional Penitenciario y Carcelario asignó presupuesto para la compra de materia prima e insumos para la elaboración de dicha dotación; sin embargo, los recursos no son suficientes para satisfacer la necesidad planteada que tiene la entidad, por los cual se ajustaron las cantidades a adquirir.

Que el INPEC, publicó el 22 de agosto de 2019, en el Portal Único de Contratación Secop II, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2019, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES MASCULINOS PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC" por el término de cinco (5) días hábiles y se fijó como plazo desde el día 23 de agosto hasta el 29 de agosto de 2019, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación de Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2019, presentaron observaciones a los documentos del proceso la empresa, MANUFACTURAS CREARE S.A.S, a las cuales se les dio respuesta por escrito y se publicó en la plataforma SECOP II el día 30 de agosto de 2019.

Que el presente proceso de Contratación no es susceptible de convocatoria limitada a Mipyme de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del DECRETO 1082 DE 2015, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, verificó que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios relacionado con el objeto del contrato, por lo tanto, se prevé el uso de la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, como opción para contratar.

Que en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Verificador para el proceso de Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2019, para realizar la labor de verificación del contenido de los requerimientos Técnicos, Jurídicos y Financieros, verificación de requisitos habilitantes es una tarea dispendiosa y de sumo cuidado que implica dedicación de tiempo y conocimientos tanto en materia jurídica como técnica y administrativa, financiera y económica.

Que los servidores públicos que integran el Comité Verificador, conforme lo establece el numeral 2.2.1.1.2.2.3 *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión"*, así como la Coordinadora General del Proceso, responderán en los términos de ley por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicos que den lugar a responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes (Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario).

Que conforme con lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, 15 de la ley 850 de 2003. 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5° del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Por la cual se ordena la apertura de la Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2019, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES MASCULINOS PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".

Que, por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura de la Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2019, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES MASCULINOS PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**".

ARTICULO 2°: Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, se enmarca dentro de la modalidad de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, de acuerdo con lo señalado en el Litera A Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°: El cronograma del presente proceso, es el siguiente:

ACTUACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA	
Aviso de Convocatoria Pública	**Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II **Fecha:** **22** de Agosto de 2019	
Publicación de Estudios y Documentos Previos Y Proyecto de Pliego de Condiciones	**Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II **Fecha: 22** de Agosto de 2019	
Observaciones a los Estudios y Documentos Previos Y Proyecto de Pliego de Condiciones	**Desde: 23** de agosto de 2019	**Hasta: 29** de agosto de 2019
Respuesta a Observaciones los Estudios y Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	**30** de agosto de 2019	
Resolución de Apertura y Publicación de los Estudios y Documentos Previos Ajustados Y Pliego de Condiciones Definitivo	**Lugar:** Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II **Fecha: 02** de Septiembre de 2019	
Observaciones a los Estudios y Documentos Previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo	**Desde: 03** de Septiembre de 2019	**Hasta: 05** de Septiembre de 2019
Respuesta a Observaciones los Estudios y Documentos Previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo	09 de Septiembre de 2019	
Fecha Límite para expedir Adendas	**Hasta: 10** de Septiembre de 2019	
Diligencia de Cierre del Proceso	**Lugar: Plataforma SECOP II** **Fecha: 12** de Septiembre de 2019 **Hora: 10**:00 am	
Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación final de las Propuestas	Al día hábil siguiente a la Diligencia de Cierre del Proceso.	
Publicación del Informe de Verificación y Evaluación para Observaciones y Subsanación	**17** de Septiembre de 2019	

Por la cual se ordena la apertura de la Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2019, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES MASCULINOS PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**".

Traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las Propuestas	**Desde: 18** de Septiembre de 2019	**Hasta: 20** de Septiembre de 2019
Respuesta de Observaciones, Publicación de la Evaluación Definitiva	**23** de Septiembre de 2019	
Adjudicación del Proceso Subasta	**Lugar:** Auditorio Juan Pablo II – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC Calle 26 No. 27 – 48 **Fecha: 24** de Septiembre de 2019 **Hora: 10**:00 am	
Suscripción del Contrato y Registro	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo de adjudicación.	
Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

ARTÍCULO 4°: Los estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso, se podrá consultar en la Página de Colombia Compra www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5°: El valor estimado del contrato es hasta la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.563.377.982,00)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y excluido de IVA de conformidad con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000.

El valor estimado así:

ELEMENTO	VR ESTIMADO UNITARIO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	AFECTACIÓN CDP
Tela para uniforme masculino	$ 15.126	103.357 METROS	Se estima hasta la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS** ($1.563.377.982,00) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	**$1.563.377.982,oo**
VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA				

Nota 1: De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, el presente proceso se encuentra excluido de IVA. Incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

Nota 2: La entrega del elemento no tendrá costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC- por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que

hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

El presupuesto para el presente proceso está respaldado de la siguiente manera:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29719 de fecha 15 de marzo de 2019, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-01-017 Atención Rehabilitación al Recluso, Fuente: Nación, Recurso 10, Situac CSF, Objeto: SOLICITUD OFICIO 2019IE00042363 PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE TELAS SUELAS Y CUERO PARA CONFECCION DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACION DE POBLACION PRIVADA DELA LIBERTAD CONDENADA ITEM 501 Y 502., expedido por la Coordinadora de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-. Por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.563.386.124.oo) el cual se afectará hasta por la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.563.377.982.oo) Excluido de IVA.

ARTÍCULO 6°: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7°: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la Página de Colombia Compra www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 8°: Publicar La presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co., de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 9°: CREAR un comité verificador para el proceso de verificación y evaluación para el proceso de Subasta Inversa Presencial Nº 06 de 2019, el cual realizará las siguientes actividades de conformidad a lo establecido en el artículo 3.3 Comité Verificador del Manual de Contratación del Inpec y según el área que evalúan deben cumplir las siguientes funciones:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación de forma clara, puntual, precisa (concisa), si hay lugar a expedir adendas debe verificarse el contenido de la adenda y la modificación del pliego.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo Precontractual los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
6. Asistir a los comités de contratación donde deben sustentar sus respuestas a observaciones, evaluaciones y/o documentos del proceso contractual en los que participen.
7. Remitir las respuestas a las observaciones que se presenten a la evaluación preliminar y a la evaluación definitiva, al Grupo Precontractual para la consolidación y publicación.
8. Asistir a la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección evaluado.

Por la cual se ordena la apertura de la Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2019, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES MASCULINOS PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**".

El Comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso de Selección y aplicar los parámetros en él establecidos para su verificación y/o ponderación. (Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 10°: INTEGRACIÓN. El comité Verificador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas del INPEC:

NOMBRE	CALIDAD DEL VERIFICADOR
HELIODORO MANRIQUE MANRIQUE	JURÍDICO
MILTON STEVEN RINCON CHALA	JURÍDICO
DANIEL ALEXANDER MARIÑO CARRILLO	FINANCIERO
SORAIDA CUBIDES ROBLES	FINANCIERO
JULIAN ENRIQUE RUIZ ZAMUDIO	TÉCNICO
MARIA FERNANDA VALENCIA BRAVO	TÉCNICO

ARTÍCULO 11°: Publicar La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los, 02 SEP 2019

Mayor General **WILLIAM E. RUÍZ GARZÓN**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Aprobó: Dra. Sandra Patricia Cárdenas Briceño - Subdirectora Gestión Contractual
Aprobó: Dr. José Nemecio Moreno Rodríguez- Directora Gestión Corporativa (C)